

INTERLOCUTORIO No. 173

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2020-00077-00

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

En escrito, el apoderado judicial de algunos de interesados dentro de este proceso de Sucesión Intestada de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN, presenta copia de la escritura pública No. 334 del 17 marzo de 2020, corrida en la notaría segunda de Buga (V), a través de la cual la señora PIEDAD BLANCO ROLDAN, reconocida como heredera dentro de la presente causa mortoria, venden los derechos herenciales que le puedan corresponder en la sucesión de la mencionada causante.

Allegado la comunicación por parte de la DIAN, se pondrá en conocimiento de los interesados.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1°. ACEPTAR la cesión de los derechos herencias que le puedan corresponder dentro de la presente causa mortoria de la causante AMPARO BLANCO ROLDAN, a la señora PIEDAD BLANCO ROLDAN, que le hiciera a las señoras DIANA JULIETA VALENCIA BLANCO y NUBIA ALEJANDRA VALENCIA BLANCO, mediante escritura pública No. 334 del 17 de marzo de 2020 de la Notaría Segunda de Buga (V).

2°. PONGASE en conocimiento de las partes, el oficio No. 115242448-305-JAT-O.A. 1763 del 05 de marzo de 2021, remitido por la DIAN.

3°. RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. CARLOS ALBERTO CRUZ RIVERA, portador de la T.P. No. 40.950 del C.S.J., como apoderado judicial de las cesionarias Diana Julieta Valencia Blanco y Nubia Alejandra Valencia Blanco, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

HUGO NARANJO TOBON

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. <u> 20 </u>,</p> <p>HOY <u> 11 MARZO 2021 </u> A LAS 07:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u> Wilmar Soto Botero </u></p>
--

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd9fd24ef960941b9161ec9694fd513a45ecc62b35984a5c61f1f208ee1a70b**
Documento generado en 10/03/2021 03:38:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Oficio solicitando información causante Amparo Blanco Roldan

Jesus Antonio Tobar Munoz <jtobarm@dian.gov.co>

Lun 08/03/2021 14:22

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; caralbertc@hotmail.com <caralbertc@hotmail.com>**CC:** Gloria Patricia Giraldo Chauz <ggiraldoc@dian.gov.co>; 2021_115242448 <2021_115242448@dian.gov.co> 1 archivos adjuntos (120 KB)

Oficio solicitando información causante Amparo Blanco Roldan J2PFB.pdf;

Palmira, 8 de marzo de 2021**Señores****JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUGA****Favor****confirmar lo recibido****CARRERA 12 6-08****BUGA - Valle****Email:** j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co**Ref.: Oficio solicitando información.**

Cordial saludo,

Adjunto al presente comedidamente nos permitimos enviar a Uds., el oficio de fecha 5 de marzo de 2021, de la causante relacionada en el asunto.

Hasta otra oportunidad,

JESUS ANTONIO TOBAR

Funcionario Git de Gestión de Cobranzas

jtobarm@dian.gov.co

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

Calle 32 29-08 Palmira-Valle del Cauca

Tel.: 2759821- Ext: 175027

www.dian.gov.co

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO
115242448 -305 - JAT -O.A. 1763
Palmira, 5 de marzo de 2021

Señores

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUGA

CR 12 6-08

BUGA - Valle

Email: j02fcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: SUCESION INTESTADA DE: AMPARO BLANCO ROLDAN, C.C. 29278970.

La suscrita jefe del Grupo Interno de Cobranzas de la Dirección Seccional Impuestos y Aduanas de Palmira, con fundamento en lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario y en atención a los documentos aportados por el apoderado de la sucesión el 4 de marzo de 2021, enviados por correo electrónico, para continuar con el proceso de cruce de información tanto Local como Nacional, comedidamente nos permitimos informar a Uds., lo siguiente:

Revisada la documentación y cruzada con nuestros aplicativos (obligación financiera, análisis de operaciones y Rut), se pudo establecer que los valores reportados (avalúos catastrales), y los derechos que tiene en cada uno de los bienes supera los topes para presentar declaración de renta a partir de 2016 a 2020, previa actualización del Rut de la causante.

Es importante aclarar, que se adelantará el trámite de que trata el artículo 844 del E.T., una vez se presenten los documentos omitidos que aquí se relacionan y que **una vez transcurridos (3) meses a partir de la fecha de la presente solicitud, sin que ella sea atendida, se entenderá que los interesados han desistido del trámite y se procederá al archivo de los respectivos documentos**, en consecuencia, si posteriormente desea reactivar el trámite, se hará necesario nuevamente presentar COPIA de la comunicación de la Notaría o Juzgado mediante la cual informaron el curso de la sucesión y anexar COPIA de la relación de inventarios.

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO CHAUX

Jefe GIT de Gestión de Cobranzas

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

RD No. 1061 de fecha 17/02/2014.

DIAN PALMIRA

Email: ggiraldoc@dian.gov.co

Proyectó: **Jesús Antonio Tobar**

Funcionario GIT de Gestión de Cobranzas

Email: jtobarm@dian.gov.co